



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Bases y Condiciones Concurso de Miniserie Documental

El Instituto de Artes Audiovisuales, a través del Gobierno de la provincia de Jujuy, presenta el "PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2025". Este plan tiene como objetivo principal impulsar la actividad y la creación de contenidos audiovisuales en la provincia, consolidando así el desarrollo de la industria local. En este contexto, surge el "CONCURSO DE MINISERIE DOCUMENTAL", en adelante el "CONCURSO" el cual tiene como objetivos:

- Fomentar la actividad y producción de contenidos audiovisuales en la provincia de Jujuy.
- Buscar el desarrollo y consolidación de profesionales locales que puedan plasmar historias, geografías y culturas vinculadas a la provincia.
- Reforzar el Compromiso Ambiental
- Trabajar con narrativas independientes en cada capítulo, permitiendo que la obra audiovisual pueda funcionar para distintos tipos de pantallas y plataformas.

El CONCURSO está sujeto a las condiciones y disposiciones que se detallan a continuación. Cabe destacar que su implementación se lleva a cabo por tercer año consecutivo, demostrando el firme compromiso del Gobierno de la Provincia de Jujuy con el desarrollo y la promoción de la industria audiovisual local.

OBJETIVOS

Artículo 1º: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de Fomento y Promoción Audiovisual (en adelante AUTORIDAD DE APLICACIÓN), organiza el presente "CONCURSO" con la finalidad de realizar una MINISERIE DOCUMENTAL.

CONVOCATORIA

Artículo 2º: La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde el 17 de marzo hasta las 23:59hs del 30 de mayo del 2025.

PRODUCTOR PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante (PRODUCTOR PRESENTANTE)).

Artículo 4º: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy.

Artículo 5º: El PRODUCTOR PRESENTANTE será responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el CONCURSO.

Artículo 6º: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

DEL PROYECTO

Artículo 7º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a "FOMENTO, MINISERIE DOCUMENTAL". No se aceptarán inscripciones fuera de los plazos establecidos.

Artículo 8º: El PROYECTO deberá garantizar:

- a. Ser realizado con un presupuesto mínimo de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$19.400.000). En caso de resultar beneficiario del presente CONCURSO y en concepto de premio para la realización del PROYECTO, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario recibirá la suma total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$16.200.000), siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del dinero restante (20%), es decir de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$3.200.000) para la producción total del PROYECTO.
- b. Realizar un 75% del rodaje en la provincia de Jujuy.
- c. Deberá garantizar que al menos el 50% del personal técnico y elenco esté conformado por personas nacidas en la provincia de Jujuy y/o residentes en la provincia por un período no menor a dos (2) años. Para ello deberán presentar un cuadro detallado del equipo tentativo, con la siguiente información:
 - o Nombre y apellido
 - o DNI
 - o Rol asignado en el proyecto
 - o Domicilio
- d. Deberá garantizar que al menos el 50% de los proveedores tengan residencia en la provincia de Jujuy.
- e. Contar con un PRODUCTOR y DIRECTOR. En caso de que ambas funciones recaigan en la misma persona, el mismo se deberá presentar como REALIZADOR INTEGRAL. Además de estos roles, se incluirá la participación de un GUIONISTA, quien podrá o no ser la misma persona que desempeñe cualquiera de las funciones mencionadas anteriormente.

Artículo 9º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para controlar que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO.

Una vez finalizada la fase de revisión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá enviar los proyectos al Comité de Evaluación.

DE LOS JURADOS

Artículo 10°: El Comité de Evaluación (en adelante COMITÉ) estará compuesto por tres jurados federales, quienes no podrán ser nativo, ni residentes de la provincia de Jujuy. Se garantizará la equidad de género en su conformación. Los miembros del comité deberán poseer experiencia y competencia en los sectores de la industria audiovisual y/o cultural.

Artículo 11°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la encargada de seleccionar a los jurados, los cuales tendrán como función principal seleccionar un (1) proyecto beneficiario y un (1) suplente del CONCURSO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 12°: El proceso de evaluación y puntuación de los proyectos será realizado por el COMITÉ dentro de un plazo de 30 días corridos desde la recepción del PROYECTO, aplicando los criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones.

Para simplificar y unificar el procedimiento, se utilizará una única tabla de valoración por proyecto, la cual será completada de manera conjunta por los tres miembros del jurado.

Adicionalmente, el COMITÉ deberá complementar la puntuación otorgada con una evaluación escrita debidamente justificada, que respalde las decisiones tomadas.

El puntaje obtenido servirá como base para la elaboración de una lista de orden de mérito, a partir de la cual el COMITÉ deliberará para seleccionar el proyecto beneficiario. Asimismo, se designará como suplente al siguiente proyecto mejor evaluado.

La decisión final será el resultado de un análisis integral, realizado en el marco de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 13°: En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el COMITÉ podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Artículo 14°: El COMITÉ sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por sus integrantes, en presencia de un escribano del Gobierno de Jujuy.

Artículo 15°: Después de anunciados los proyectos beneficiarios, EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá solicitar su puntuación y la evaluación por escrito proporcionada por el COMITÉ en relación con su proyecto.

Artículo 16°: El COMITÉ se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión del COMITÉ será inapelable y

se hará pública, en los medios de comunicación oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

BENEFICIO

Artículo 17°: El CONCURSO tendrá un (1) beneficiario a quien se le otorgará DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ARGENTINOS (\$16.200.000).

BENEFICIARIOS DEL CONCURSO

Artículo 18°: Para acceder al premio el BENEFICIARIO deberá firmar un contrato donde se plasmarán las obligaciones y derechos con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dentro de los 60 días corrido, contados desde la notificación enviada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 19°: El BENEFICIARIO podrá acceder a un incentivo extra del 10% del valor total del beneficio, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. RODAJE SUSTENTABLE:

Todas las locaciones de la provincia de Jujuy deben quedar en perfecto estado de limpieza, sin generar ningún tipo de daño o alteración del entorno natural. Se deberán presentar comprobantes fotográficos o de video para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Durante la realización de los rodajes se deberá clasificar los residuos en orgánicos e inorgánicos y limitar el uso de descartable, esto será comprobado a través de material fotográfico y/o audiovisual, presentado a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o mediante constatación presencial de la misma.

2. MERITORIO

Incorporar la figura de un (1) meritorio o aprendiz, entendido como persona que trabaja sin sueldo, pero con cobertura de viáticos para una producción audiovisual, con el objetivo de aprender y sumar experiencia laboral en el sector. El BENEFICIARIO deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, los convenios firmados con el meritorio y los certificados que se emitirán al final de su trabajo como constancia del mismo.

3. PERSONAL:

Cumplir con el cupo del 50% en paridad de género en los protagonistas y disidencias en los rubros de equipo técnico tentativo

Artículo 20°: El BENEFICIARIO deberá cumplir en la obra audiovisual final los siguientes requisitos:

1. El largometraje deberá tener una duración de sesenta (60) minutos, sin contar los títulos ni los créditos.
2. Incluir en la placa de inicio de la obra beneficiada la leyenda "Con el apoyo de" seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

3. Incluir en los créditos finales la leyenda “Obra beneficiada por el concurso de “Miniserie Documental” seguido de los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y del Gobierno de la provincia de Jujuy.
4. Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy y del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

Artículo 21º: EL BENEFICIARIO autoriza a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. El BENEFICIARIO otorga esta autorización por sí y por todos los participantes en el proyecto presentado por el mismo.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Jujuy y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

Artículo 22º: El BENEFICIARIO autoriza a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública, sin fines de lucro, del material a producirse. Dicha autorización será otorgada pasado el año de estreno de la obra, el plazo podrá reducirse con expresa autorización del BENEFICIARIO.

DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 23º: El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en el territorio jujeño en los siguientes rubros:

1. Servicios de Hotelería y Alojamiento;
2. Servicios de catering en rodaje;
3. Servicios de traslados terrestres;
4. Contratación de Recursos Humanos (sólo personal técnico)
5. Contratación de Recursos Artísticos.
6. Alquiler de locaciones.
7. Alquiler equipos; de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
8. Derechos de Autor de compositores con domicilio en la provincia de Jujuy
9. Insumos necesarios para la realización del PROYECTO adquiridos con proveedores con domicilio en la provincia de Jujuy.
10. En todos los casos detallados en el mencionado artículo, los proveedores deberán ser residentes en la provincia de Jujuy. Los gastos en los rubros d) y e) son obligatorios.
11. Gastos No Reembolsables

Artículo 24º: El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y

Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el BENEFICIARIO, serán de su exclusiva cuenta y cargo. No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- Servicios y materiales no asociados a la propuesta;
- Compra de bienes muebles e inmuebles;
- Combustibles, repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
- Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
- Gastos fijos de administración;
- Pago de impuestos.
- Refinanciación de deudas. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de pre-adjudicación);
- Animales;
- Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones y/o seguros.

No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las coproductoras o productoras asociadas a la productora beneficiaria.

No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guion, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto. En ambos casos la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 25°: La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Jujuy y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el inicio del trámite de registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor por el TAD, y en la documentación a presentar para la habilitación de la primera cuota, el trámite del certificado de registro finalizado en depósito en custodia de obra inédita no musical.

LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIONES

Artículo 26°: El beneficio será abonado en DOS (2) cuotas, de la siguiente manera:

1º) CUOTA: SETENTA POR CIENTO (70%). Para el cobro es necesario:



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

- a. Haber suscripto el CONTRATO de instrumentación con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- b. Declaración jurada indicando que se ha iniciado la pre-producción y fecha de rodaje estimativo.
- c. Certificado de Registro otorgado por la DNDA (Dirección Nacional de Derecho de Autor).
- d. Presentación del plan de rodaje y diseño de producción estimativo.
- e. No tener rendiciones pendientes con LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

2º) CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%)

Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos parcial por un porcentaje mínimo del 80% de los montos percibidos por la 1º CUOTA, de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO III de las presentes bases y condiciones.
- b. Entrega de las pruebas del cumplimiento del Rodaje sustentable y documentación correspondiente que acredite la figura del meritorio.
- c. Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (seguro de accidentes personales de técnicos, actores, etc.) Equipos (Cámara, luces, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros. Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia. Equipos asegurados. Daños a terceros.
- d. Detalle y cronograma de postproducción on-line y masterización.

3º) RENDICIÓN FINAL Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a. Rendición de gastos por la totalidad del beneficio e incentivos otorgados de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO III.
- b. Entrega de la copia A de manera física a las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Belgrano N° 1487, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Se deberá entregar TRES (3) copias de la obra audiovisual, sumada a todos los requerimientos detallados en la Planilla Técnica anexada al contrato.

- Una copia en DCP descriptada
 - Un punto MOV en alta resolución
 - MP4 en full HD
- c. Subtítulos en SRT inglés/español y audiodescripción.
- d. La obra deberá ser registrada en material de formato digital con una resolución mínima de formato 2k o superior.

PLAZOS

Artículo 27º: El BENEFICIARIO deberá presentar la copia A del Largometraje Documental antes de finalizar el primer semestre del año 2026.

Artículo 28º: En cualquiera de las etapas descritas en estas bases y condiciones, se podrá solicitar una prórroga de los plazos ya mencionados debidamente argumentada y justificada, quedando a su aprobación a total criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 27°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros del COMITÉ.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 30°: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 31°: No podrán ser BENEFICIARIO del CONCURSO:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- d. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f. Funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
- g. Personas vinculadas contractualmente al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, ni familiares directos de los miembros del Directorio.
- h. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- i. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.
- j. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 32°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.

- b. Inhabilitación y suspensión por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Jujuy.
- c. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

Artículo 33°: El incumplimiento de los requisitos para liberar las cuotas detalladas en el Artículo 26° de las presentes Bases Y Condiciones, dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intimación por DIEZ (10) días hábiles, a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado.

En caso de que el incumplimiento, se pudiera subsanar y tuviera razones justificadas, se deberá comunicar de los mismos mediante nota, quedando bajo el criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la viabilidad de la solicitud.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 35°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 36°: El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2025.

El PRODUCTOR PRESENTANTE puede ganar hasta dos (2) concursos, siempre y cuando estos pertenezcan a diferentes líneas y estén asociados a diferentes proyectos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, apoyo a la postproducción de obras audiovisuales y subsidios de apoyo a rodajes locales, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por categoría en cada uno de los llamados.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidio a la participación en Festivales y Mercados sin limitantes durante el periodo 2025.

Artículo 37°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a concursos.iaaj@jujuy.gob.ar

Artículo 38°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 39°: Considerando circunstancias excepcionales, todas las instancias mencionadas en este reglamento están susceptibles a modificaciones por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En caso de alteraciones o cancelación del evento debido a situaciones contextuales, el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy quedará eximido de cualquier reclamo.

Artículo 40°: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 41°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

Anexo I

Presentación de Proyectos

A través de la página web del IAAJ www.iaajjujuy.gob.ar se deberá realizar la presentación del proyecto en el CONCURSO de Largometraje documental, completando cada ítem y documentación requerida.

FORMULARIO

- 1. Título del Proyecto
- 2. Presentante
 - Persona Humana
 - Nombre del Realizador/a integral
 - Apellido del Realizador/a integral
 - N° de DNI del Realizador/a integral
 - CUIT / CUIL del Realizador integral
 - CBU del Realizador/a integral
 - Teléfono del Realizador/a integral
 - Mail del Realizador/a integral

 - Nombre del Productor/a
 - Apellido del Productor/a
 - N° de DNI del Productor/a
 - CUIT / CUIL del Productor/a
 - Teléfono del Productor/a
 - Mail del Productor/a

 - Nombre del director/a
 - Apellido del director/a
 - N° de DNI del director/a
 - CUIT / CUIL del director/a
 - Teléfono del director/a
 - Mail del director/a
 - Persona Jurídica
 - Razón social
 - Nombre / denominación
 - CUIT
 - CBU
 - Tipo de sociedad
 - Nombre y Apellido del socio gerente o autoridad de la misma
 - N° de DNI del socio gerente o autoridad de la misma
 - Nombre y Apellido del productor/a presentante
 - N° de DNI del productor/a presentante

- Teléfono
- Mail de Notificación

- 3. Presentante / Documentación
Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.
 - Realizador/a integral
 - DNI Realizador/a integral (Frente y Dorso)
 - Constancia de inscripción en ARCA del realizador/a integral (Adjuntar)
 - Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
 - CV realizador/a integral (Adjuntar)
 - Productor/a
 - DNI productor/a (Frente y Dorso)
 - Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
 - Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
 - CV Productor/a (Adjuntar)
 - Director/a
 - DNI director/a (Frente y Dorso)
 - Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
 - CV realizador/a integral (Adjuntar)
 - Persona Jurídica
 - Estatuto de la empresa
 - Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
 - DNI del socio/a gerente o autoridad de la misma (Frente y Dorso)
 - DNI del productor/a responsable (Frente y Dorso)
 - Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
 - Última acta de designación de autoridades (Adjuntar)
 - Copia del contrato con la empresa de coproducción (Adjuntar)

- 4. Proyecto
Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.
 - Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
 - Guion (Adjuntar)
 - Equipo técnico tentativo (Adjuntar)
 - Dossier del proyecto (PDF)
El Dossier del proyecto deberá incluir:
 - Sinopsis Corta



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

- Sinopsis larga
 - Tratamiento.
 - Propuesta Estética y forma narrativa
 - Elenco Tentativo
 - Motivación del Director y del Productor
 - Presupuesto General.
 - Estrategia de Financiación del proyecto completo.
 - Cronograma tentativo de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
 - Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
 - Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
 - Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
 - Pitch del Proyecto (duración máxima de 5 minutos en MP4 o Punto MOV)
 - Material adicional (Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)
- 5. Proyecto / Documentación
Importante: PDF únicamente, límite de 64Mb.
 - Registro de la Obra en la DNDA (Inicio del trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD) (Adjuntar)
 - Autorización de derechos (descargar modelo aquí) (Adjuntar)
 - Nota de Intención de financiamiento total del proyecto (Explicar el qué y cómo cubrirá el productor presentante el 10% del valor total de la obra audiovisual a realizarse) (Adjuntar)
 - 6. Presupuesto
 - Desarrollo del proyecto
 - Material de archivo
 - Realización / producción
 - Alquiler de Equipo técnico
 - Elenco
 - Vestuarios
 - Maquillaje
 - Utilería
 - Escenografía
 - Movilidad
 - Comidas y alojamientos
 - Música
 - Soporte de registro



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

- Proceso de Post-producción de imagen
 - Creación de animaciones
 - Procesos de post-producción de sonido
 - Fuerza motriz
 - Alquiler de Equipos de cámaras / Luces / sonido
 - Administración
 - Seguros
 - Seguridad
 - Cargas sociales
 - Total
- 7. Declaración Jurada
Acepto las bases y condiciones
Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy
 - Botón Enviar formulario

Anexo II

Criterios de Evaluación

TABLA DE VALORACIÓN (SISTEMA DE PUNTAJE DEL 1 AL 10)			
CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO JURADO 1	PUNTAJE MÁXIMO JURADO 2	PUNTAJE MÁXIMO JURADO 3
Originalidad y creatividad del proyecto	10	10	10
Guión / Temática	10	10	10
Tratamiento y Propuesta estética	10	10	10
Pitch	10	10	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10	10	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros)	10	10	10
Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO.	10	10	10
Totalidad del rodaje en la provincia de Jujuy	10	10	10
Proyección comercial	10	10	10
TOTAL	90	90	90

Anexo III

Instructivo de Rendición de Gastos

CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS

- Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Belgrano N° 1487, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: administracion.iaaj@jujuy.gob.ar;
- El plazo máximo para presentar la rendición es de NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS a partir de la fecha de pago;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A PRESENTAR PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: www.iaaj.jujuy.gob.ar.
- Original y copia simple de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director;



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES A PRESENTAR

Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Anexo IV

FORMULARIO DE RENDICIÓN

Beneficiario: _____

CUIT: _____

Nombre del Proyecto: _____

Concurso/Convocatoria: _____

Rendición Cuota N°: _____

Importe Total a Rendir: _____

PLANTILLA DE RENDICIÓN

N° ORDEN	CATEGORÍA	DETALLES GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, _____, en carácter
de _____, manifiesto que los datos
consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

INFORMACIÓN A CARGAR EN EL CUADRO:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

N° Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.